



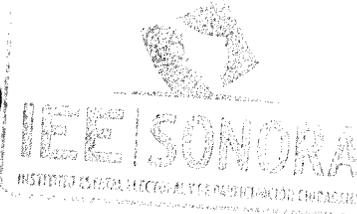
LISTA DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL, PUBLICADOS EN LISTA EL

28 FEBRERO DE 2017.

No	PROMOVENTE		SOLICITUD	SENTIDO
1	Maestro Carlos Sosa Castañeda	Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el estado de Sonora	<p>Escrito mediante el cual viene manifestando lo siguiente: "...Por medio del presente escrito me permito saludarla y a su vez de conformidad con lo que señala el artículo 83 puntos VI de la Ley De Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, vengo realizando sustitución del representante propietario ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana acreditando al representante que a continuación nombró ante el órgano electoral que se indica en el recuadro y su calidad de representante:</p> <p>Lic. Manuel Guillermo Romero Ruiz, representante propietario</p> <p>Lic. María Guadalupe Hernández Ramos, como representante suplente</p> <p>Misma persona que cumple con todos los requisitos que señala el artículo 83 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo cual con fundamento en el artículo 83 fracciones I y IV del mismo ordenamiento solicito se le tenga por acreditado ante ese organismo electoral...".</p>	<p>Se acuerda de conformidad lo solicitado, con fundamento en el artículo 83 fracciones I y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el cual establece: "Artículo 83.-...I.- Los partidos políticos acreditarán a sus representantes propietarios y suplentes ante el Instituto Estatal, en cualquier momento;...VI.- La acreditación de representantes ante los organismos electorales deberán ser firmadas por el dirigente estatal del partido político. Con independencia de lo anterior, el representante ante el Instituto Estatal contará con la atribución para poder acreditar representantes ante los consejos distritales y municipales. En ambos casos, la acreditación deberá estar acompañada por un escrito de aceptación del cargo y copia de la credencial para votar con fotografía vigente, acreditación que deberá ser debidamente firmada...". En consecuencia y toda vez que se cumplen los requisitos establecidos en el precitado artículo 83, se tiene por acreditados a los ciudadanos licenciado Manuel Guillermo Romero Ruiz y licenciada María Guadalupe Hernández Ramos, como representantes propietario y suplente, respectivamente del Partido Nueva Alianza, ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p>

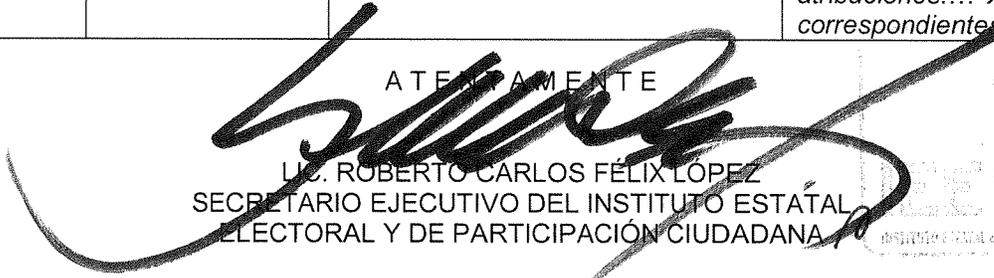
A T E N T E

LIC. ROBERTO CARLOS FELIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que emita la respectiva constancia de acreditación a los representantes propietario y suplente del Partido Nueva Alianza ante este Instituto, tal y como lo señala el artículo 123 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el cual establece lo siguiente: "ARTÍCULO 123.- Corresponde al secretario ejecutivo del Consejo General: ...IX.- Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los consejeros y de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes;...", así como para que gire atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración para efectos de lo establecido en el artículo 83 fracción VIII, inciso b) de la Ley electoral local, que señala: "ARTÍCULO 83.- Los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho a nombrar representantes que integrarán los organismos electorales bajo las siguientes reglas: ...VIII.- Los representantes tendrán los siguientes derechos: ...b) En el caso de los representantes ante el Instituto Estatal, recibir la remuneración que el Consejo General determine, en su presupuesto de egresos;...", a la Dirección del Secretariado para que realice las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno, así como a la Unidad Técnica de Informática para que actualice la información de la página oficial de internet, conforme a lo establecido en los artículos 42 fracción XXIX y 46 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que establecen lo siguiente: "ARTÍCULO 42. La Dirección del Secretariado tendrá las siguientes atribuciones:... XXIX.- Llevar los libros correspondientes para el registro de

ATEMPARAMENTE


LIC. ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



			<p>partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas; de los candidatos a los puestos de elección popular; así como de partidos políticos locales a que se refiere la Ley General de Partidos;...ARTÍCULO 46. La Unidad Técnica de informática tendrá las siguientes atribuciones: ...VII.- Apoyar a las diversas áreas del Instituto, en la optimización de sus procesos, mediante el desarrollo y/o la implementación de sistemas y servicios informáticos y de telecomunicaciones;... ”.</p> <p>Asimismo se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección del Secretariado y a la Unidad Técnica de Informática, para que una vez llevados a cabo los actos antes referidos, informen a la Secretaría Ejecutiva acerca de su desarrollo y cumplimiento.</p> <p>Agréguese al expediente del Partido Nueva Alianza de este Instituto correspondiente a la promoción presentada por el maestro Carlos Sosa Castañeda, con el carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en el estado de Sonora, personalidad que se tiene acreditada ante este Instituto.</p> <p>Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente acuerdo.</p>
--	--	--	--

Total de asuntos listados: 1

Lugar y fecha de publicación: Hermosillo, Sonora, a 28 de febrero de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

